

**ACTA N° 1078:** En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del once (11) de Septiembre del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Concejal Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega. Ausente con aviso Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger.

---

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

**1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1077** correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 4 de Septiembre de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.

---

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal** invitando a participar de la “Expo Carreras Puerto Rico 2025”. Martes 9 de Septiembre. Polo Educativo. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

---

**1.2º) Expte. N° 170/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre pago de factura de servicios (luz y agua) de Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Ltda. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 12/25 de fecha 27 de marzo de 2025 por medio de la cual se ratifica convenio marco de colaboración entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa Mundo Reciclado Limitada. Considerando: Que tal como surge del convenio que por dicha ordenanza se ratifica, el mismo fue suscripto por las partes en fecha 31 de enero de 2025, y fue ratificado por el HCD en fecha 27 de marzo de 2025. Que, por problemas de organización y logística de la Cooperativa Mundo Reciclado Limitada, y a los fines de mantener de forma legal las correspondientes rendiciones de la Municipalidad de Puerto Rico con nuestro Tribunal de Cuentas de la provincia de Misiones, es que se hace imposible el formato de pago de las facturas para lo cual este Municipio se había comprometido. Que las facturas a abonar son las del servicio de luz eléctrica y de agua potable por consumos de dicha cooperativa en su planta de reciclaje objeto del convenio, como así también el pago de los seguros de los vehículos utilizados por dicha cooperativa. Que, se hace necesario el pago de las facturas que de manera específica se individualizan y cuyas copias se adjuntan, a los fines de que se pueda garantizar la continuidad de estos servicios esenciales, y la continuidad de la actividad que esta cooperativa despliega. Que las facturas que se solicita se autoricen al DEM a realizar el pago son las siguientes: - CAPRYL Conexión 9164 – Socio 9095 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del periodo 23/07/2025 al 22/08/2025 con fecha de vencimiento 17/09/2025 por la suma de \$ 38.025,82. - Coop. de Luz Libertador Gral. San Martin Ltda. Socio 24017 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del periodo 11/06/2025 al 11/07/2025 con fecha de vencimiento 16/09/2025 por la suma de \$ 519.170,65. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin provincia de misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 55/25.** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de las facturas: - CAPRYL Conexión 9164 – Socio 9095 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del periodo 23/07/2025 al 22/08/2025 con fecha de vencimiento 17/09/2025 por la suma de \$ 38.025,82. - Coop. de Luz Libertador Gral. San Martin Ltda. Socio 24017 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del periodo 11/06/2025 al 11/07/2025 con fecha de vencimiento 16/09/2025 por la suma de \$ 519.170,65. Artículo 2º: Informar a este Cuerpo Legislativo en forma trimestral, la producción o volumen producido en toneladas. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

---

**1.3º) Expte. N° 171/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre pago cuotas societarias a CODEIM. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: Las Resoluciones Administrativas N° 10/2024 y N° 03/2025 de la Comisión Directiva de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios CODEIM. Considerando: Que por Ordenanza N° 162/14 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar a la Municipalidad de Puerto Rico como miembro de la CODEIM (Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios), además de autorizar a suscribir un aporte inicial con el fin de contribuir al patrimonio de la Asociación, además de cuotas en concepto de aportes permanentes y transferidos a la misma. Que la resolución administrativa N° 10/2024, fija el monto de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) a partir de junio 2024, aprobado y autorizado por Ordenanza N° 112/24 hasta diciembre

2024, quedando pendiente el pago de Enero 2025. Que la resolución administrativa N° 03/2025 de fecha 28 de Enero de 2025, ha establecido como nuevo monto de aporte mensual a partir del mes de Febrero de 2025 como cuota societaria la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL). Que es facultad y voluntad del Honorable Concejo Deliberante autorizar dichas erogaciones. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin provincia de misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 56/25.** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar la suma de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) en concepto de pago cuota societaria mes de enero 2025 a la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios CODEIM. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar mensualmente de la renta municipal la suma de \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil) en concepto de pago de cuota societaria de la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios CODEIM de la cual el Municipio de Puerto Rico es miembro. Dicho pago se autoriza a que se realice de manera retroactiva desde el mes de Febrero 2025 hasta nueva Resolución Administrativa de CODEIM. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**1.4º Expte. N° 172/25:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Jefe Secc. Puerto Rico, Gendarmería Nacional, relacionada a asignación de combustible a dicha entidad. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Segundo Comandante Jefe Sec. Puerto Rico de Gendarmería Nacional Franco Neris Nicolas Nuñez, por medio de la cual agradece la colaboración prestada desde el Municipio con vales de Combustible para dicha Institución, y que la misma no va ser más necesaria. Considerando: Que por Ordenanza N° 117/24 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oíl, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2025, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Que en Ordenanza N° 51/25, Artículo 1º, se modificó la Ordenanza N° 117/24, cuyo Artículo expresa: autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de combustible, en la siguiente proporción, 50% de Gas Oíl y 50% de Biodiesel, durante el transcurso de Agosto a Diciembre inclusive de 2025, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Que en virtud de lo manifestado por el representante de Gendarmería Nacional se aconseja derogar esta normativa. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin provincia de misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 57/25.** Artículo 1º: Abrogar en todos sus términos la Ordenanza N° 117/24. Artículo 2º: Derogar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 51/25. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

El Concejal Christian E. Irschick refiere al 8 de Septiembre: Día del Agricultor y del Productor Agropecuario: una fecha instituida el 28 de agosto de 1944 por el Estado, mediante el Decreto N.º 23.317, en recuerdo de la fundación de la primera Colonia Agrícola, ocurrida en 1856, en Esperanza, provincia de Santa Fe. Por aquel entonces, era gobernador José M. Cullen y, por iniciativa de don Aarón Castellanos, 1.162 colonos suizos tomaron posesión de las parcelas asignadas, según Facultad de Ciencias Agropecuarias. El Estado instituyó este día considerando que la fundación de la primera Colonia Agrícola "marca una fecha decisiva en el desarrollo de nuestra agricultura". El 8 de septiembre de 1910 se inauguró en la Plaza San Martín de Esperanza el Monumento a la Agricultura Nacional. La celebración honra a todos los productores agropecuarios del país que con su trabajo y su permanente esfuerzo construyen la grandeza de nuestra patria que tiene, en la agricultura, una de sus principales fuentes de desarrollo. Históricamente, el Día del Agricultor en la Argentina fue instaurado por primera vez en 1867 por Resolución del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Esperanza. En 1944, el gobierno federal lo estableció como una obligación a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. De esta manera, se pretendió honrar al labrador, quien cultiva la tierra, y a la agricultura como una actividad fundamental para la humanidad.

Los Concejales G. Paola Fantin y Walter Heck rinden homenaje al 11 de Septiembre: Dia del Maestro en Argentina en honor a D. F. Sarmiento: Sarmiento fue presidente de la Nación entre 1868 y 1874 y es considerado el "padre del aula" por su incansable labor en favor de la educación pública. Durante su mandato, impulsó diversas iniciativas para fortalecer la enseñanza en Argentina. Esta fecha

es un reconocimiento a la importante labor que los docentes desempeñan en la formación y el desarrollo de las futuras generaciones.-----

Se festeja el “Día del Maestro” en homenaje a la figura de Domingo Faustino Sarmiento. Fue político, filósofo, pedagogo, escritor, docente, periodista, estadista y militar argentino; gobernador de San Juan y presidente de la Nación Argentina. La educación para todas las personas es vital, necesaria y se desarrolla desde el momento en que nacemos. Nuestros primeros educadores son nuestros padres quienes nos enseñan y muestran el mundo. Nuestra segunda aproximación la hacemos en la escuela, cuando tenemos contacto con otras personas que contribuyen a nuestra formación, con quienes pasamos la mayor parte de nuestro día y a quien aprendemos a querer: los maestros. Feliz Día a todos los maestros.-----

Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:35 hs.-----